

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2020
Oficio No. CGG-756-2020

Ingeniero
DELMÍ MARINA CERRATO CRUZ
Representante Legal Interina
Mi Empresa en Línea
Su Oficina

Señora Representante Legal:

Tengo el agrado de saludarla, en ocasión de remitir debidamente firmado, un ejemplar original, del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Coordinación General De Gobierno (SCGG), a través de la Oficina Normativa De Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y el Proyecto Mi Empresa En Línea, (MIEL), mismo que tiene como propósito general la incorporación del Emprendedor y Microempresario al catálogo del Mercado del Micro Empresario a través de la plataforma Mi Empresa en Línea.

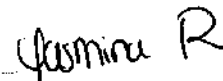
Con las muestras de mi estima y consideración, me suscribo de Usted atentamente.


MARTHA V. DOBLADO
Secretaria de Estado por Interinidad
Coordinación General de Gobierno

SM/




11/09/2020
9:08 AM


4:43 PM

CC: Ing. Sofia Romero Palma-Directora de la ONCAE.

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA
ONCAE, Y EL PROYECTO MI EMPRESA EN LÍNEA, MIEL**

LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO a través de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), que en adelante se denominara “SCGG”, representada en este acto por la Señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, hondureña, casada, Máster en Ciencias Contables, con tarjeta de identidad número 0709-1963-00034 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 81-2016 de fecha 18 de octubre de 2016 y por otra parte la Señora la Señora **DELMÍ MARINA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, soltera, Ingeniero en Sistemas, ciudadana hondureña, de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad n° 0801-1965-05271, actuando en mi condición de Representante Legal Interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma del Proyecto “**Mi Empresa en Línea**”, gestionada su Unidad Ejecutora y Administrativa por el PROGRAMA HONDURAS 2020, de la forma prescrita mediante Decreto 145-2018, expresamente nombrada y designada su condición por el Consejo Directivo del PROGRAMA HONDURAS 2020, constado dicho extremo en el Punto 04 del Acta Número 01 correspondiente a la sesión en celebrada el día catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020), hemos acordado celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo propósito general es la incorporación del Emprendedor y Microempresario al catálogo del Mercado del Micro Empresario a través de la plataforma mi empresa en línea conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Mi Empresa en Línea, MIEL, ha participado en el desarrollo del dominio “MiEmpresaEnLinea.org”, comprende una plataforma electrónica que facilitará la gestión de los procedimientos regulatorios (“trámites”) para abrir y operar negocios en Honduras a través de un procedimiento simplificado de conformidad con lo establecido en la “Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de Inversionistas (Decreto 284-2013),” y su Reglamento Acuerdo Ejecutivo Número 679- 2014, reduciendo el costo y el número de procedimientos para abrir un negocio, así como el tiempo requerido.

CONSIDERANDO: Que es necesario para lograr la simplificación administrativa que se traduzca en reducción de costos, tiempos, y requerimientos determinados claramente, que desde la plataforma electrónica MiEmpresaEnLinea el sistema pueda manejar tareas múltiples, entrelazadas, pero a su vez independientes por corresponder a entidades diferentes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo N° 145-2018 Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, con vigencia a partir del 28 de noviembre del 2018, y su Reglamento, Acuerdo N° 826-2018 de la Secretaría de Finanzas, a efecto de estimular el sector de la Micro y Pequeña Empresa se permita un alivio financiero por la vía de un alivio tributario y de desregularización de procesos administrativos, ha previsto beneficiar, entre otras, aquellas micro y pequeñas empresas que se inscriban a través de la plataforma MiEmpresaEnLinea.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ONCAE** es el órgano técnico y consultivo del Estado, responsable de dictar las normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa, asimismo, coordinar actividades que sistematicen sus procesos.

CONSIDERANDO: Que las partes desean colaborar en concretar el pleno funcionamiento de la plataforma electrónica para gestión de los procedimientos regulatorios para incorporarse al Catálogo del Mercado del Microempresario, que permitan a las empresas que utilizan las plataformas a acceder a los servicios que presta ONCAE a través del Catálogo del Mercado del Microempresario, proponiendo el diseño de los procesos a seguir que permita el inicio de la gestión desde la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea; para lo cual, será necesario el trabajo de equipos conformados por ambas entidades y el intercambio de información entre las partes.

CONSIDERANDO: Que las Partes desean establecer los términos y condiciones que regularán los alcances de la colaboración e intercambio de Información requerido para la consecución de procesos administrativos simplificados, y a tal efecto, están interesados en firmar el presente Convenio según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. Por medio del presente Convenio las Partes establecen los términos y condiciones que regularán la colaboración entre las partes para lograr que los usuarios de la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea formalizados en la misma o por otro medio una vez concretada su inscripción en el Registro Mercantil puedan utilizarla para su incorporación al Catálogo del Mercado del Micro Empresario, utilizando la información ya alimentada; simplificando el procedimiento administrativo de la ONCAE y acortando los tiempos de gestión, en beneficio de los ciudadanos usuarios de la plataforma. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación administrativa y de contratación del Estado vigente.

Los alcances de la colaboración entre las partes tendrán como resultado la estructuración de los procesos reflejados en guías, con identificación de tiempos, así como la generación de información y estadísticas, que contribuyan a permitir el acceso de una mayor cantidad de emprendedores y microempresarios que son los sectores menos privilegiados, como resultado de menores pasos, tiempo y costos de gestión



SEGUNDO: ALCANCES DE LA COLABORACIÓN. Las partes han previsto las formas de colaboración siguientes:

- 1.- Identificar todos los pasos reales a seguir en la gestión de la incorporación en el Catálogo del Mercado del Microempresario y en la gestión de renovación de esta.
- 2.- Definir procesos y tiempos simplificados; para ser utilizados en la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea. La herramienta para el funcionamiento de la gestión será la Guía de procedimientos unificados para la incorporación y su renovación en el Catálogo del Mercado del Microempresario.
- 3.- Generar e intercambiar información, así como información estadística para control, monitoreo y seguimiento de las gestiones que se realicen ante la ONCAE utilizando la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea.
- 4.- Identificar otros alcances de colaboración utilizando la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea que brinde beneficios y agilidad administrativa a la ONCAE.

TERCERA: FORMA DE COLABORACIÓN.

- 1.- Que las cláusulas y/o disposiciones y términos que establece este convenio, son de obligatorio cumplimiento, para las partes que lo suscriben, por tal razón los suscriptores de este convenio se comprometen a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro del marco de sus atribuciones institucionales, a fin de ejecutar los alcances de este.
- 2.- Productos entregados derivados de este convenio serán de uso y aprovechamiento de la ONCAE.

3.- Para dar cumplimiento a lo establecido, las partes se comprometen a designar funcionarios, personal técnico y de apoyo para dar seguimiento al plan de trabajo que acuerden, en los aspectos de colaboración definidos.

4.- Los Requerimientos Tecnológicos identificados son los siguientes:

- Desarrollo de Módulo de Interconexión entre los sistemas de MIEL y los sistemas de ONCAE, el cual será entregado a ONCAE para su uso y responsabilidad.
- La configuración de VPN para la comunicación entre plataformas.
- Asignación al sistema de MIEL de un Usuario de Base de Datos de la ONCAE quien cuente con todos los accesos de seguridad para la aplicación a desarrollar para este fin;
- Creación en el Sistema de MIEL de un usuario institucional ONCAE para la gestión de solicitudes imprescindibles

5.- Los Aportes Económicos necesarios para la ejecución del Convenio de Colaboración, se establecen de la forma siguiente:

a) El Proyecto MiEmpresaEnLínea cubrirá el costo de los siguientes productos:

- El desarrollo de la aplicación necesaria para que desde la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea puedan gestionarse las incorporaciones en el Catálogo del Mercado del Microempresario, así como, su renovación;
- La consultoría tecnológica e informática necesaria para el uso de la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea en la ONCAE para gestión de las incorporaciones en el Catálogo del Mercado del Microempresario, así como, su renovación y manejo de información.
- La consultoría de procesos administrativos y legales a ser implementados en el contexto del Proyecto.

b) La ONCAE, como contraparte, dispondrá de la participación de funcionarios, personal técnico y apoyo para el seguimiento y cumplimiento de las necesidades del Convenio de Colaboración.

6.- Las partes reconocen al Proyecto MiEmpresaEnLínea la propiedad intelectual por autoría de los procesos y desarrollos que ésta genere en virtud del presente Convenio, y que su uso le es autorizado sin costo a la institución contraparte; acordándose expresamente se hará reconocimiento explícito de esta autoría de la forma y lineamientos establecidos por el proyecto MiEmpresaEnLínea, teniendo la custodia de la información digital.

7.- Las partes reconocen que miempresaenlínea y miempresaenlínea.org son marcas propiedad del Proyecto MiEmpresaEnLínea y que su uso le es autorizado en apoyo a la promoción de la gestión y la consecución exitosa de la finalidad de este convenio, enmarcado en los lineamientos establecidos por el proyecto MiEmpresaEnLínea. Por tanto, previo a las promociones que se realicen, éstas deberán ser presentadas al proyecto MiEmpresaEnLínea para la validación de logos, colores, señal de propaganda, contenido de información y demás.

8.- Las partes entienden la naturaleza interinstitucional de la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea, a lo largo de distintas etapas en la formalización de una empresa; por lo cual, consideran la posibilidad de adhesión posterior de otras instituciones públicas o privadas al convenio.

9.- En caso de cambios en la legislación nacional, emisión de nuevos reglamentos o disposiciones MiEmpresaEnLínea deberá realizar los ajustes en su plataforma a fin de cumplir con las regulaciones estipuladas.

CUARTA: DE LA INFORMACIÓN: La plataforma tecnológica, como instrumento de gestión y facilitación de trámites, es propiedad del Proyecto **Mi Empresa en Línea, MIEL**; sin embargo, la información recolectada por ésta es propiedad de la institución competente a la materia. Es decir, en el caso de material registral mercantil, la propiedad de la información corresponde al Instituto de la Propiedad, IP, específicamente del registro mercantil y así sucesivamente respecto a la información adicional recolectada para otras entidades en el uso de sus atribuciones, como ser, a manera ejemplificativa, el Servicio de Administración de Rentas, SAR, la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto Hondureño de Seguridad Social, el Régimen de Aportaciones Privadas o la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ONCAE**. Por tanto, las partes deberán enmarcarse en los acuerdos de confidencialidad suscritos con las instituciones competentes en la divulgación parcial o total de la información.

Es expresamente pactado que ni la plataforma MiEmpresaEnLínea, ni el Proyecto **Mi Empresa en Línea, MIEL** podrán ser vinculados a procesos u otras acciones ajenas a la funcionalidad del presente convenio o en incumplimiento del orden legal.

Los datos estadísticos de la plataforma miempresaenlinea.org son de uso interno a fin de dar seguimiento a los registros de los comerciantes individuales y sociedades mercantiles que se constituyan al amparo del Decreto Legislativo Decreto 284-2013 y Decreto Legislativo N° 145-2018 y las gestiones que se realicen posteriormente; éstas competencias corresponden a cada una de las instituciones y en función de sus sistemas internos y bases de datos (SURE, Centros Asociados Registro Mercantil, SAR, OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ONCAE y otros).

Todo el personal seleccionado para que trabaje en el proyecto, debe firmar acuerdos de confidencialidad y de no divulgación a fin de evitar pérdida de información parcial o total. Así mismo, debe ser personal debidamente acreditado por la respectiva unidad de Recursos Humanos validando la no vinculación a personas o grupos que puedan utilizar la información de los nuevos empresarios para fines no lícitos.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado debiendo ser pactado previamente por ambas Partes.



SEXTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, prorrogables por acuerdo entre las partes siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución de incumplimiento por las siguientes causas:

- a) La resolución expresa y por escrito de mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento por una Parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios tras petición escrita de subsanación, a no ser que dicho incumplimiento fuese insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del

presente Convenio para la Parte Denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata.

- c) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de este, notificando la causal con un mes de anticipación.
- d) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisas de conformidad con el presente Convenio, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito.

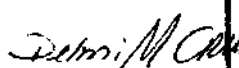
Las comunicaciones entre las Partes se realizarán a las siguientes personas:

MiEmpresaEnLínea	Oficina Normativa De Contrataciones Y Adquisiciones Del Estado, ONCAE
Nombre y apellidos: Delmy Marina Cruz Cerrato Dirección: 10 piso Corporativo Morazán, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C. Email: delmycruz@miempresaenlinea.org	Nombre y apellidos: Sofia Carolina Romero Palma Dirección: Boulevard Fuerzas Armadas, Secretaria de Coordinación General de Gobierno, contiguo a Chiminike. Email: sofia.romero@scgg.gob.hn

NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) en tantos ejemplares originales como tantas sean las partes, siendo todas igualmente auténticas.


MSc. MARTHA VICTORIA DOBLADO ANDARA
Secretaría de Estado
Despacho de Coordinación General De Gobierno


ING. DEMY MARINA CRUZ CERRATO
Directora Unidad de Simplificación Administrativa
Honduras 2020
Representante Legal Interina
"Mi Empresa en Línea"